

FORMULARIO No. 4

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 04 DE 2021, PARA “REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”.

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte, allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de selección simplificada No. 04 de 2021 cuyo objeto es **“REALIZAR LOS DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UBICADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN, CALLE 41 N°52-28, CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL “LA ALPUJARRA”, el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLIN ANTIOQUIA** se permite dar respuesta en los siguientes términos:

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 09 DE FEBRERO DE 2021 A LA 3:27 P.M, SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN No. 1

“(…)

Dentro de las obligaciones técnicas en el literal W. se describe la obligación de "acompañar y hacer seguimiento en la etapa de construcción de la edificación en donde el diseñador arquitectónico y los especialistas responsables que intervinieron en los diseños y estudios complementarios, así como en la programación y el presupuesto de obra deberán asistir a los comités de obra que se requieren por parte de LA ANIM o del constructor", Solicitamos se reconsidere esta obligación y se reemplace con la obligación de responder a las observaciones y/o aclaraciones que dentro del proceso de construcción eleven tanto LA ANIM como el interventor que la entidad nombre, o si no es posible solicitamos que se delimiten las visitas o asistencias a los comités de obra en una determinada cantidad. (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, informan que, revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte esto teniendo en cuenta que los consultores de diseños deberán responder observaciones y realizar aclaraciones en obra en el momento que surjan requerimientos por parte del constructor, en diferentes momentos de la fase de construcción, razón por la cual la ANIM requerirá al consultor la asistencia en los momentos a los que haya lugar para despejar y aclarar dichas inquietudes.

OBSERVACIÓN No. 2

“(…)

Solicitamos ampliar los grupos del título K, en donde se permitan ingresar proyectos como uso residencial en que se encuentran hoteles.”(…)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, informan que, revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que el grupo residencial no es compatible o tiene características de diseño y construcción diferentes a las requeridas para los diseños que se pretenden contratar mediante este proceso de selección simplificada.

OBSERVACIÓN No. 3

(...)"

Solicitamos se amplíe los grupos de clasificación en el Título K, por ejemplo, hoteles, ya que hay proyectos con más de un uso (uso mixto) como por ejemplo oficinas-hoteles, ya que estos tipos de proyectos tienen el mismo o superior nivel de complejidad. "(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, informan que, revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que el grupo residencial no es compatible o tiene características de diseño y construcción diferentes a las requeridas para los diseños que se pretenden contratar mediante este proceso de selección simplificada. Además, la experiencia específica adicional corresponderá a proyectos similares a los que se buscan contratar.

OBSERVACIÓN No. 4

(...)"

Dentro de la experiencia adicional, Solicitamos se disminuya el área construida cubierta individual de cada proyecto a 10.000 m², ya que consideramos que da la posibilidad de participar a más empresas que tienen experiencia de más de 10.000 m² lo que garantiza un manejo de proyectos del mismo nivel de complejidad. "(...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, informan que revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que para la experiencia adicional que otorga puntaje, los interesados deberán acreditar experiencias similares a las que se busca contratar, es decir, en la ejecución de consultorías integrales de estudios y diseños, así como acreditar experiencia en la coordinación de cada una de las especialidades a las requeridas en el proyecto a contratar. Las áreas requeridas para cada proyecto corresponden a un 40% menos de lo requerido en el proyecto a contratar.

OBSERVACIÓN No. 5

(...)"

Solicitamos se disminuya el área construida cubierta individual a 10.000 m2. "(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, informan que revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que para la experiencia adicional que otorga puntaje, los interesados deberán acreditar experiencias similares a las que se busca contratar, es decir, en la ejecución de consultorías integrales de estudios y diseños, así como acreditar experiencia en la coordinación de cada una de las especialidades a las requeridas en el proyecto a contratar. Las áreas requeridas para cada proyecto corresponden a un 40% menos de lo requerido en el proyecto a contratar.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 09 DE FEBRERO DE 2021 A LA 3:27 P.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 1

"(...)"

Por medio de la presente solicitamos se aclare: Para el caso de presentación y aceptación de planos acorde con el requerimiento del numeral 2.2.2 que a la letra dice Reglas Comunes Para la Acreditación de la Experiencia Admisible y Adicional del Postulante Nacional y Extranjero, para el caso del factor ponderable numeral 5. Planos Arquitectónicos y/o estructurales del proyecto debidamente firmados y aprobados por la entidad o empresa contratante; dado que el ente que aprueba las certificaciones LEED no es el cliente, ni el contratante, ni el dueño del proyecto, si no el ente certificador Green Business Certification INC (GBCI), es válido aportar los planos cargados en la plataforma LEED ONLINE los cuales son digitales y muchos de ellos sin firmas, y demostrar a través de la plataforma que esos son los planos revisados y aprobados por el ente certificador?? (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, informan que, revisada la inquietud presentada por el interesado **SE ACEPTA** la misma, de tal manera que los ajustes a dichos requerimientos serán modificados en el Alcance No.2 al Documento Técnico de Soporte el cual podrá ser consultados en el siguiente link de la página de la Fiduciaria Colpatría S.A:

<https://www.scotiabankcolpatria.com/fiduciaria/publica/productos/patrimonios-autonomos>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 11 DE FEBRERO DE 2021 A LA 07:03 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 1

"(...) Reenvío observaciones realizadas el 04 de febrero pero que no fueron respondidas en documentos de respuestas del 10 de febrero. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, le informan al interesado que las respuestas a las observaciones reenviadas, se contestaron en el formulario No. 3 publicado el once (11) de febrero del año en curso y que puede consultarlas en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A en el siguiente link:

FORMULARIO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES N. 3 PUBLICADO 11 DE FEBRERO DE 2021

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/FORMULARIO-3-SS4-10022021.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 12 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 9:52 A.M, SE RECIBIÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:**

OBSERVACIÓN No. 1

“(…)

Tanto en la Experiencia admisible como en la Experiencia adicional la Entidad solicita para acreditarlas lo siguiente:

(3) Contratos ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto contractual corresponda a EJECUCIÓN DE DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS Y ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS DE EDIFICACIONES NUEVAS...

Por favor confirmarnos, en el caso de que la oferta sea presentada mediante CONSORCIO, si las certificaciones que se adjunten ¿pueden ser aportadas según la especialidad de cada empresa?

Por ejemplo, uno de los integrantes aportaría dos certificaciones de Diseño Arquitectónico y otro integrante, aportaría una certificación de estudios técnicos.

Lo anterior teniendo en cuenta que cuando se hace un Consorcio es para complementar y unificar la experiencia de las dos compañías y cumplir con el objeto del proceso a presentar. (...).”

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1

El PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CSJ – TRIBUNALES MEDELLÍN ANTIOQUIA Y LA ANIM, se permiten aclarar al interesado que las experiencias requeridas para este proceso deben ser de Consultorías Integrales de diseños las cuales cumplan con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte, lo anterior teniendo en cuenta que las personas naturales, jurídicas o estructuras plurales que se presenten tengan experiencia no solo en la ejecución de los diseños sino en la elaboración de estudios y diseños de proyectos con características similares a las que se ejecutarán como resultado de este proceso de selección simplificada.

Por lo anterior revisada la observación **NO SE ACEPTA**, manteniendo lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

Bogotá, febrero diecinueve (19) de 2021